

1.—Cuota de servicio (Ptas./abon./mes).	230
2.—Cuota de consumo (Ptas./m ³) (mínimo: 5 m ³ /abon./mes)	
- De 1 a 15 m ³ /bimestre	41,59
- De 16 a 50 m ³ /bimestre	44,88
- Más de 50 m ³ /bimestre	49,26
3.—Llenado de cisternas (Ptas./m ³)	52,54
4.—Conservación de contadores (Ptas./abon./mes)	25,18
5.—Conservación de acometidas (Ptas./abon./mes)	35.--
6.—Derechos de acometida (Ptas.)	2.000.--

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2167 ORDEN de 14 de febrero de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable a la población de la La Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente número 96/91, incoado a instancia de la empresa Potalmenor, S.A., y remitida la documentación correspondiente por los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier en fechas 20 de diciembre de 1991 y 14 de enero de 1992, respectivamente, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de La Manga del Mar Menor; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 10 de octubre de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos experimentados por los costes de explotación desde la última revisión de la misma, fundamentalmente la subida del precio de venta del agua del Taibilla de fecha 1 de julio de 1990, subidas salariales y otros, y respecto de la conservación de contadores se argumentan los precios muy superiores que cobra la empresa «Industrias Auxiliares del Agua, S.A. (IASA) unido a que la tarifa vigente data del 23 de octubre de 1987.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 2 de diciembre de 1991, acuerda por unanimidad informar favorablemente las nuevas tarifas propuestas por Potalmenor, S.A., que suponen un incremento del 6,71 por 100 del precio del abastecimiento del agua, tanto para viviendas como para usos industriales, comerciales y hoteles, y del 62,14 al 131,96 por 100 de la tarifa de conservación de contadores, según el calibre del contador.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 26 de diciembre de 1991, acuerda abstenerse de emitir informe alguno en el expediente de revisión de tarifas promovido por Potalmenor, S.A., para el año en curso, hasta tanto no finalice la auditoría a dicha empresa referida a los años 1989 y 1990, cuya práctica se acordó por la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de noviembre de 1991, por carecer de fundamentos jurídico-económicos imprescindibles.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para la población de La Manga del Mar Menor, que se detallan a continuación:

Por consumo de agua:

1.—Por viviendas individuales sin recibo individual en edificios de uso colectivo (Ptas./m ³).	
—Mínimo: 10 m ³ /mes	62,92
—Resto	62,92
2.—Por viviendas unifamiliares con recibo individual (Ptas./m ³).	
—Mínimo 10 m ³ /mes	62,92
—Resto	62,92
3.—Usos industriales y comerciales (Ptas./m ³).	
—Mínimo: 20 m ³ /mes	62,92
—Resto	62,92

4.—Hoteles (Ptas./m²).

—Mínimo: 50 m ³ /mes	62,92
—Resto	62,92

Por conservación de contadores (Ptas./bimestre/contador)

—Hasta 20 mm. de diámetro	101
—Entre 20 y 40 mm.	227
—Más de 40 mm.	1.016

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2168 ORDEN de 14 de febrero de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente número 90/91, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 10 de diciembre de 1991, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 3 de octubre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos experimentados por los costes del servicio, fundamentalmente gastos de personal y de mantenimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 5 de noviembre de 1991, emite informe proponiendo en incremento de la tarifa a los abonados del 1 por 100, pasando el precio del metro cúbico de 53,91 a 54,61 pesetas, de conformidad con la solicitud de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Molina de Segura, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre Decreto 105/1988, de 1 de julio,

de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que se detallan a continuación:

Uso doméstico e industrial

Tarifa a los abonados (mínimos de 8 m³/abonado/mes para usos domésticos, y 20 m³/abonado/mes para usos industriales, 54,61 Ptas./m³).

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2170 ORDEN de 20 de febrero de 1992 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se autoriza como entidad colaboradora, receptora de ingresos cuya gestión recaudatoria corresponde a la Región de Murcia, a la Caja Postal de Ahorros.

Por orden de 17 de noviembre de 1989, el Consejero de Hacienda desarrolla el contenido del Decreto 89/1989, de 26 de octubre, que modifica el Decreto 3/1987, de 30 de enero, y complementa el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, que establece el régimen de ingresos cuya gestión corresponde a la Región de Murcia perfilando un esquema completo en cuanto al régimen y al de las entidades financieras colaboradoras.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

DISPONGO :

Primero

Se autoriza como Entidad Colaboradora, receptora de los ingresos detallados en el artículo 1 del Decreto 89/1989, de 26 de octubre, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Región de Murcia, a la entidad Caja Postal de Ahorros.

El régimen de tales ingresos se someterá a lo dispuesto en dicho Decreto.

Segundo

La forma y condiciones en que la entidad prestará el servicio se ajustarán a lo establecido en los apartados dispositivos segundo, tercero y cuarto de la Orden de la Consejería de Hacienda de 17 de noviembre de 1989.

Disposición adicional

Se autoriza al Director General de Presupuestos y Finanzas y al Interventor General para que, en el término de sus respectivas competencias, dicten las instrucciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo del régimen de la colaboración que se autoriza.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.